



## ACCIDENTE DE TRABAJO

### DEFINICIÓN:

Toda lesión corporal que el trabajador/a sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. (art 115 LGSS)

Por lo tanto, para que un accidente tenga esta consideración es necesario que:

1. Que la persona trabajadora sufra una lesión corporal. Entendiendo por lesión todo daño o detrimiento corporal causado por una herida, golpe o enfermedad. Se asimilan a la lesión corporal las secuelas o enfermedades psíquicas o psicológicas.
2. Que ejecute una labor por cuenta ajena.
3. Que el accidente sea con ocasión o por consecuencia del trabajo, es decir, que exista una relación de causalidad directa entre trabajo - lesión.

La lesión no constituye, por sí sola, accidente de trabajo.

### Supuestos que se consideran asimismo ACCIDENTE DE TRABAJO:

- **Accidente "in itinere":** Los que sufra la persona trabajadora al ir o al volver del lugar de trabajo. No existe una limitación horaria.  
Hay 3 elementos que se requieren en un accidente en itinere:
  1. Que ocurra en el camino de ida o vuelta.
  2. Que no se produzcan interrupciones entre el trabajo y el accidente.
  3. Que se emplee el itinerario habitual
- **Accidente en misión:** Son aquellos sufridos por la persona trabajadora en el trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión, así como el acaecido en el desempeño de la misma dentro de su jornada laboral.
- Los que sufra la persona trabajadora con ocasión o como consecuencia del desempeño de **cargos electivos de carácter sindical**, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejercen las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las **tareas** que, aun siendo **distintas a las de su categoría profesional**, ejecute la persona trabajadora en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.

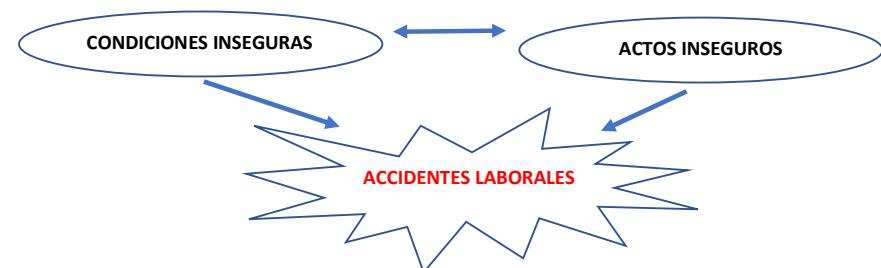


### NO tienen la consideración de ACCIDENTE DE TRABAJO:

- Los debidos a fuerza mayor extraña al trabajo, es decir, que sea de tal naturaleza que ninguna relación guarde con el trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente. No se considera a estos efectos fuerza mayor los fenómenos naturales como la insolación o el rayo.
- Los que sean debidos a dolo o a imprudencia temeraria de la persona trabajadora accidentada.

### CAUSAS DE LOS ACCIDENTES LABORALES:

Los accidentes ocurren porque la gente comete actos incorrectos o porque los equipos, herramientas, maquinarias o lugares de trabajo no se encuentran en condiciones adecuadas. El principio de la **prevención de los accidentes** señala que todos los accidentes tienen causas que los originan y que se pueden evitar al identificar y controlar las causas que los producen.



#### 1) CAUSAS TÉCNICAS: Condiciones peligrosa o inseguras:

Es todo factor de riesgo que depende únicamente y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo.

Algunos ejemplos: falta de mantenimiento preventivo a equipos y maquinaria, falta señalización, falta de orden y limpieza, instalaciones eléctricas inadecuadas...

#### 2) CAUSAS HUMANAS: Actos inseguros:

Violación a normas o procedimientos de trabajo, motivados por prácticas incorrectas que ocasionan accidente por causas humanas, es decir, lo referido al comportamiento de la persona trabajadora. (Distracción, temeridad, exceso de confianza...).

Algunos ejemplos: exceso de confianza, no usar los equipos de protección individual, adoptar posiciones inseguras, malos procedimientos de trabajo

#### 3) CAUSAS MIXTAS: CAUSAS TÉCNICAS y HUMANAS

**Los accidentes de trabajo se pueden prevenir realizando una vigilancia constante, tanto sobre las CONDICIONES INSEGURAS que existan en el ambiente de trabajo como sobre los ACTOS INSEGUROS de las personas trabajadoras**